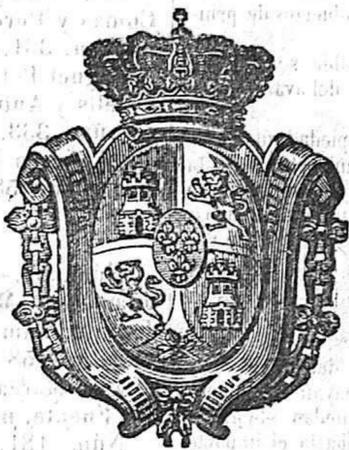


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 7 de Octubre de 1898. La Compañía de aguas de Zamora contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Abril de 1898, sobre pago de cantidad por supuestas infracciones de la ley del Timbre.

En 7 de Noviembre de 1898. Don Bernardo Ribero y D. Miguel Debora contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones indirectas en 3 de Septiembre de 1898, sobre celebración de nueva subasta para el arrendamiento de los consumos del Puerto de la Cruz (Canarias).

En 7 de Noviembre de 1898. La Sociedad Vila y Compañía de La Grana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 9 de Agosto de 1898, sobre cumplimiento de la Real orden de 21 de Abril anterior, respecto de los avisos torpederos que dicha Sociedad construye para la Marina.

En 11 de Noviembre de 1898. Don José Hernández Baños contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 11 de Agosto de 1898, sobre rescisión del contrato de arrendamiento de cédulas de Canarias.

En 16 de Noviembre de 1898. Doña María de los Dolores Obregón y Contreras contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1898, sobre transmisión de pensión de Montepío distribuida por Doña Ruperta Juana Contreras.

En 18 de Noviembre de 1898. La Compañía inglesa de electricidad contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de

Agosto de 1898, sobre reconocimiento como deuda del Estado del importe de suministros hechos á la Administración del Correo Central.

En 22 de Noviembre de 1898. Doña Vicente Peláez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Julio de 1898, sobre concesión de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 á la finca el Piul, en Vaciamadrid.

En 22 de Noviembre de 1898. Don Martín Wicke contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Julio de 1898, sobre rectificación de aforos de una partida de colores.

En 25 de Noviembre de 1898. El Ayuntamiento de Chinchón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Agosto de 1898, sobre construcción de un terraplén en el rio Tajuña.

En 25 de Noviembre de 1898. Don Ricardo Coll y D. Melchor Díaz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 11 de Agosto de 1898, sobre rectificación de aforo de una partida de aceite de pescado.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Febrero de 1898.— El Secretario Mayor, J. Fernández Tamayo.

(Gaceta del 12 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 357

MAESTRANZA DE INGENIEROS

Dispuesto por Real orden circular de 1.º de Octubre del año anterior, la creación en esta Maestranza de ocho plazas de obreros aventajados, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarlas los que deseen ocuparlas, insertándose á continuación los datos y condiciones que les conviene conocer.

De dichas plazas de obreros aventajados, tres serán dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas y con 1.000 las cinco restantes, adjudicándose aquéllas por rigurosa antigüedad y estableciéndose ésta por el orden de

centuras obtenidas en los exámenes que se han de verificar.

Estos obreros aventajados quedarán sujetos á la disciplina militar según las ordenanzas y órdenes vigentes, así como al reglamento para el personal del Material de Ingenieros vigente, al reglamento de la Maestranza y á cuantas órdenes sobre el servicio dicten los Jefes de la misma.

Tendrán derecho á retiro, con arreglo á las leyes vigentes, desde los 20 años de servicio acumulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras ó destino del Estado en la forma prevenida por la legislación sobre este punto y tendrán derecho también á ingresar en inválidos si se inutilizasen en función del servicio.

Los que pretendan concurrir á las oposiciones dirigirán sus instancias al Coronel Director del Establecimiento Central en Guadalajara, entregándose estas instancias en la Maestranza ó en cualquiera de las Comandancias del Cuerpo en la Península ó islas adyacentes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil si se hallaba establecido.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de buena conducta.

Además acompañarán todos los documentos que consideren convenientes para demostrar su aptitud, bien sea acreditando haber trabajado en otros talleres, bien en otra forma cualquiera.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, para que haga los nombramientos, si hay lugar, ó declare desierto el concurso.

Los que fuesen nombrados no podrán, á voluntad propia, dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden de baja.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiereu y deberes que contraen los que fuesen nombrados para las plazas de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas y en la misma Maestranza, el reglamento del personal del material, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, la Real orden antes mencionada, creando las plazas de referencia y el programa á tenor del cual han de verificarse las oposiciones.

Las ocho plazas que se sacan á oposición, son:

- Una de fundidor.
- Dos de forjadores.
- Una de maquinista.
- Una de montador y ajustador de máquinas.
- Una de carpintero ebanista.
- Una de carretero.
- Una de cerrajero.

Los exámenes empezarán el día 5 de Mayo de 1899, á las nueve de la mañana, en que se verificarán los ejercicios teóricos, y en los días siguientes los prácticos, entendiéndose que el aspirante que no se presente en dicho día y hora, pierde todo derecho á las oposiciones.

Las instancias deberán presentarse en los sitios indicados antes del día 15 de Abril de 1899 y en el plazo que media desde esta fecha hasta la fijada para empezar los ejercicios se comunicará á los interesados su admisión al concurso ó las causas por que no son admitidos, á cuyo fin en las instancias harán constar claramente las señas de sus domicilios.

El examen constará de tres ejercicios, á tenor del programa á que se ha hecho referencia, aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1898 (C. L. núm. 375).

Guadalajara 26 de Enero de 1899.— El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Deley.

Núm. 358

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 27.—Débito 39'74 pesetas.— Ramón Cabré Mestres.— Una tierra Rovella, 943'34 pesetas.
- Núm. 97.—Débito 29'32 pesetas.— Juan Bové Saludes.— Una tierra Rovella, 996'67 pesetas.
- Núm. 249.—Débito 26'28 pesetas.— María Abelló Mestre.— Una tierra Costas, 20 pesetas.

Núm. 310.—Débito 31'04 pesetas.
 —Francisco Siviano Peron.—Una tierra Rovella, 236'67 pesetas.
 Núm. 333.—Débito 68'66 pesetas.
 —Salvador Cervera Ciré.—Una tierra Ravella, 1.200 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Botarell 24 de Enero de 1899.—
 Tomás Pujol.

Núm. 359
Edicto de segunda subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 16.—Débito 52'57 pesetas.—Vicente Cavallé Brau.—Una tierra barranch Suria Coll de Perelló, 1.040 ps.
- Núm. 83.—Débito 32'93 pesetas.—Esteban Monné Pamies.—Una tierra Roquis, 306'67 pesetas.
- Núm. 184.—Débito 27'34 pesetas.—Juan Llaoradó Mallafré.—Una tierra Barranch, 80 pesetas.
- Núm. 194.—Débito 28'45 pesetas.—José Monné.—Una tierra Suria, 546 pesetas 67 céntimos.
- Núm. 218.—Débito 28'64 pesetas.—María Solé Magriñá.—Una tierra Coll de Perelló, 146'67 pesetas.

Urbanas

- Núm. 87.—Débito 31'53 pesetas.—Pedro Martorell Salvadó.—Una casa calle Unión, núm. 6; 300 pesetas.
 - Núm. 96.—Débito 32'72 pesetas.—Esteban Monné Pamies.—Un solar calle Fuente, núm. 16; 446'67 pesetas.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

blico en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Castellvell 23 de Enero de 1899.—
 Tomás Pujol.

Núm. 360
Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

- Núm. 16.—Débito 17'45 pesetas.—Ramón Asens Fernández.—Una tierra Palells y Aubaga, 40 pesetas.
- Núm. 24.—Débito 54'65 pesetas.—Ramón Bargalló Vernet.—Una tierra Comas y Porqueras, 160 pesetas.
- Núm. 30.—Débito 19'75 pesetas.—José Benet Jancosa.—Una tierra Palells y Aubaga, 13'34 pesetas.
- Núm. 65.—Débito 24'54 pesetas.—José Fernández Bessó.—Una tierra Palells y Aubagas, 40 pesetas.
- Núm. 153.—Débito 62'95 pesetas.—Joaquín Masdeu Folch.—Una tierra Salesas, Argiles, Coll roig, 133'34 ps.
- Núm. 195.—Débito 24'65 pesetas.—Viuda de Juan Rius Asens.—Una tierra Aubagues, 320 pesetas.
- Núm. 208.—Débito 279'98 pesetas.—José Sedó Rué.—Una tierra Comas y Porqueras, 9.253'34 pesetas.
- Núm. 227.—Débito 119'75 pesetas.—José Vernet Fernández.—Una tierra Comas y Porqueras, 1.306'67 pesetas.
- Núm. 243.—Débito 22'56 pesetas.—Bautista Vernet Margalef.—Una tierra Palells y Aubaga, 133'34 pesetas.
- Núm. 263.—Débito 22'56 pesetas.—Ramón Bartolomé Muntané.—Una tierra Palells y Aubagas, 446'67 ptas.
- Núm. 304.—Débito 41'58 pesetas.—José Giné Pena.—Una tierra Aubagues, 306'67 pesetas.
- Núm. 320.—Débito 41'59 pesetas.—Lorenzo Masdeu Folch.—Una tierra Aubagues, 40 pesetas.
- Núm. 323.—Débito 19'95 pesetas.—Viuda de Ramón Mateu Castellnou.

—Una tierra Comas y Porqueras, 183 pesetas 67 céntimos.

- Núm. 329.—Débito 19'95 pesetas.—José Pellejá Bargalló.—Una tierra Comas y Porqueras, 746'67 pesetas.
- Núm. 331.—Débito 19'95 pesetas.—Miguel Pellejá Gisbert.—Una tierra Palells y Aubaga, 213'34 pesetas.
- Núm. 333.—Débito 28'65 pesetas.—Francisco Pellejá Pena.—Una tierra Ferradura, 586'67 pesetas.

Urbanas

- Núm. 57.—Débito 19'55 pesetas.—Juan Coll Masdeu.—Una casa calle Fuente, núm. 16; 250'34 pesetas.
- Núm. 158.—Débito 19'56 pesetas.—José Margalef Asens.—Una casa calle Fuente, núm. 18; 225 pesetas.
- Núm. 181.—Débito 24'10 pesetas.—Joaquín Masden Folch.—Una casa calle San José, núm. 12; 387'50 ptas.
- Núm. 195.—Débito 27'92 pesetas.—Pedro Mateu Domenech.—Una casa calle Nueva, núm. 11; 836'50 pesetas.
- Núm. 229.—Débito 17'50 pesetas.—Viuda de Juan Rius Asens.—Una casa calle P. Angel, núm. 11; 125 ps.
- Núm. 239.—Débito 42'55 pesetas.—José Sedó Rué.—Una casa calle San Bartolomé, núm. 6; 887'50 pesetas.
- Núm. 240.—Débito 17'55 pesetas.—José Sedó Rué.—Una casa calle Viento, 50 pesetas.
- Núm. 242.—Débito 21'65 pesetas.—Francisco Solé Mani.—Un cobertizo calle Fuente, núm. 2; 350 pesetas.
- Núm. 302.—Débito 38'95 pesetas.—José Vernet Fernández.—Una casa calle Nueva, núm. 39; 475 pesetas.
- Núm. 315.—Débito 19'59 pesetas.—María Domenech Rofes.—Los bajos de la casa calle de la Fuente, núm. 27; 66'67 pesetas.
- Núm. 324.—Débito 17'24 pesetas.—Herederos de José Moretones Estivill.—Una casa calle Mayor, núm. 71; 225 pesetas.
- Núm. 328.—Débito 19'59 pesetas.—Herederos de José Rius Rofes.—Una casa calle S. José, núm. 5; 237'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedi-

mientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Masroig 31 de Enero de 1899.—
 Jerónimo Cerdán.

Núm. 361
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Ignorándose el paradero del mozo Sebastián Cabré Barenys, hijo de Sebastián y de Carmen, nacido en ésta en 23 de Octubre de 1880, del cual fué confirmada su inclusión en el alistamiento de esta villa del actual año por no haberse presentado personalmente ni nadie en su representación en el acto de la rectificación del alistamiento á pesar de haber sido citado por medio de los periódicos oficiales, se le previene por medio del presente que si no alega hasta el día anterior al sorteo motivos para que sea excluido, quedará definitivamente incluido en dicho alistamiento, y por lo mismo y á prevención, se le cita por medio de este edicto para que concurra al expresado acto del sorteo que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á la siete de la mañana del 12 del próximo mes de Febrero, parándole el perjuicio á que hubiera lugar en caso de no hacerlo.

Alcover 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Sebastián Xatruch.

Núm. 362
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se anuncia al público para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza lo manifiesten en la Secretaría municipal hasta el 20 de Febrero próximo, presentando los documentos que lo acrediten.

Vilella alta 30 de Enero de 1899.—
 El Alcalde, Juan B. Solá.

Núm. 363
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las solicitudes documentadas hasta último de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus administrados.
 La Palma 28 de Febrero de 1899.—
 El Alcalde, Manuel Abella.

Núm. 364
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Confeccionado el reparto del impuesto de consumos y sal para el actual año económico, se hallará de manifiesto al público por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes al mismo y produzcan sus reclamaciones los que se consideren agraviados; advirtiéndose que la Junta celebrará sesión en la Casa Consistorial á las siete de la noche del último día, para oír verbalmente, las que en el acto se presenten.

Espluga de Francolí 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Bernat.